



Huépil, 06 de Diciembre de 2011. -

**DECRETO ALCALDICIO N° 1960 / 2011 /**

**VISTOS**

- a. Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b. El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c. Lo dispuesto en el artículos 3° letra a) de la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modificación publicada en el Diario Oficial del 06.10.2009.
- d. El Memo N°522 del 28 de Noviembre del 2011 del Departamento Social Municipal, donde solicita la contratación de Apoyo Programa Deportivo desde el 18 al 30 de noviembre del presente.
- e. El contrato de fecha 24 de Noviembre del 2011 entre la Municipalidad de Tucapel y doña Maricel Pedreros González.
- f. La necesidad de contar con personal a honorarios para realizar funciones en el Programa Social "Otros Programas Deportivos"
- g. La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

**DECRETO**

1. Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras e) de los vistos, por la suma de \$3.300.- (Tres mil trescientos pesos) brutos por hora, al proveedor Sra. MARICEL EDILIA PEDREROS GONZALEZ, RUT N° [REDACTED] por ser quien se adecua a los requerimientos de la municipalidad
2. El Gasto que represente la aplicación del presente decreto se financiará con fondos de la Municipalidad de Tucapel.
3. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo 21.04.004 g/c.c. 10.05.02 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

Por Orden del Sr. Alcalde



*Flor María Muñoz Bigueras*  
**FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

*Luis Herrera Arenas*  
**LUIS HERRERA ARENAS**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaria Municipal
  - Depto Adm. Finanzas
  - Depto de partes.
  - Archivo.
- JVJ/LHL/FMMB/MWC/rjs.





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 24 de Noviembre del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Ingeniero Civil, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y doña MARICEL EDILIA PEDREROS GONZALEZ, C.N.I. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] N°50, Población Kennedy, Los Angeles, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice las funciones de Apoyo en actividades deportivas, registro de planillas, Campeonato Baby Futbol Laboral, dentro del Programa Social "Otros Programas Deportivos".

**SEGUNDO:** Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña MARICEL EDILIA PEDREROS GONZALEZ, quién deberá realizar dicho servicio por 24 horas.

**TERCERO :** El presente contrato comenzará a regir desde el 18 al 30 de Noviembre del 2011, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

**CUARTO :** Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$3.300.- (Tres mil trescientos pesos), brutos por hora, por los servicios prestados durante igual período. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente, debiendo extenderse por el prestador la boleta electrónica respectiva.

**QUINTO :** Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por la Directora del Dideco.

**SEXTO:** El presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo.

**SEPTIMO:** Se reserva el derecho el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador; a su vez, el prestador por su parte, podrá ponerle término al presente contrato, dando aviso por escrito con la anticipación de a lo menos 5 días.

**OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento, se firma por las partes en tres ejemplares, quedando uno en poder de la prestadora.-

  
MARICEL PEDREROS GONZALEZ  
PRESTADORA

  
JAIME VELOSO JARA  
ALCALDE

